

**República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA**

**RESOLUCIÓN No. 2014030155 DE 17 de Septiembre de 2014
Por la cual se concede un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto Reglamentario 3075 de 1997 y Decreto Reglamentario 612 de 2000, y Decreto Reglamentario 612 de 2000

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al producto que se describe a continuación:

REGISTRO SANITARIO No.:	RSIA03116314	VIGENTE HASTA:	
EXPEDIENTE:	20082529	RADICACIÓN:	2014119163 16 OCT 2024
MODALIDAD:	IMPORTAR Y VENDER		
PRODUCTO:	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES EN PACIENTES CON ENFERMEDAD PULMONAR CRÓNICA. PULMOCARE		
MARCA:	PULMOCARE		
PRESENTACIONES COMERCIALES:	LATA POR 237 mL (8 Oz)		
TITULAR(ES):	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S A con domicilio en BOGOTA - D.C.		
FABRICANTE(S):	ABBOTT NUTRITION con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		
IMPORTADOR(ES):	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S A con domicilio en BOGOTA - D.C.		

ARTICULO SEGUNDO:- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez ejecutoriado quedará culminado el procedimiento administrativo.

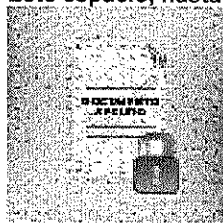
ARTICULO TERCERO:- Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos al control posterior que debe realizar el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 2 del Decreto 612 de 2000.

ARTICULO CUARTO:-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 17 de Septiembre de 2014

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



[Handwritten signature of Harry Alberto Silva Llinas]

HARRY ALBERTO SILVA LLINAS
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyecto: _____

Revisión Legal: Diego Alexander Cepeda Rodríguez Codigo 1571 _____
Revisión Técnica: Erika Elizabeth Araque Mieth 1356 _____

Firma válida

Digitally signed by
HARRY ALBERTO
SILVA LLINAS
Date: 2014.09.19
10:00:00 -05'00'



La salud
es de todos

Minsat

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2020006588 DE 24 de Febrero de 2020

Por la cual se corrige una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20082529 RADICACIÓN: 20191255574
REGISTRO SANITARIO: RSIA03I16314 VIGENCIA 16/10/2024

ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCIÓN No. 2014030155 del 17 de septiembre del 2014 el Invima, Concedió el REGISTRO SANITARIO No.: RSIA03I16314, MODALIDAD: IMPORTAR Y VENDER PRODUCTO: ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES EN PACIENTES CON ENFERMEDAD PULMONAR CRÓNICA. PULMOCARE MARCA: PULMOCARE PRESENTACIONES COMERCIALES: LATA POR 237 ml (8oz) TITULAR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S A con domicilio en BOGOTA - D.C. FABRICANTE(S): ABBOTT NUTRITION con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IMPORTADOR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S A con domicilio en BOGOTA - D.C.

Mediante Resolución No 2019050686 de 2019, El Invima autorizó 8 de noviembre de 2019, autorizó: Cambio en el titular quedando ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S., cambio en el Importador quedando ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.

Mediante radicado No 20191255574 de 2019, el titular solicitó corrección de la resolución 2019050686 de 2019.

CONSIDERANDO

Revisada la solicitud de corrección manifiesta el interesado que no se indicó en la resolución acusada el tipo de trámite, es decir, señala cambio en la razón social del titular y fabricante de ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. quedando adelante ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S., sin embargo, lo solicitado fue cambio en la razón social del titular e importador de ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. quedando adelante ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S., lo cual se evidencia del contenido en el formato de solicitud inicial.

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es procedente corregir el error de transcripción.

En mérito de lo expuesto, el Director Técnico de Alimentos y Bebidas del INVIMA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Corregir la Resolución No 2019050686 de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- En consecuencia, el artículo primero de la Resolución No 2019050686 de 2019, a quedará así:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR La Resolución NO 2014030155 del 17 de septiembre del 2014 el Invima, concedió el REGISTRO SANITARIO No.: RSIA03I16314, a favor de TITULAR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

En el sentido de autorizar:



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2020006588 DE 24 de Febrero de 2020

Por la cual se corrige una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

Cambio en la razón social del titular e importador de ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. quedando adelante ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.

ARTICULO TERCERO- Notificar la presente Resolución al interesado advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno conforme al numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO - Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 24 de Febrero de 2020

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Legal Edgar Carmona

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

25 FEB 2020

ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DEL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE ESTA ENTIDAD

Firma válida

Firmado digitalmente por
CARLOS ALBERTO
ROBLES COCUYAME
Fecha: 2020.02.24
14:55:24 OCT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C.,
Colombia



La salud
es de todos

Minsalud

Bogotá D.C., 25/02/2019

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha se notificó personalmente al Señor(a) GERMAN
HIGUERA identificado(a) con CEDULA CIUDADANIA N°
19236481 expedida en Bogotá, en calidad de
ABOGADO, con tarjeta Profesional N° 2020006588 del 24/02/2020, con el fin de
notificarse de la Resolución N° 2020006588 del 24/02/2020.

Se le entregó una copia auténtica del mencionado Acto Administrativo, en 2 folios
haciéndole (s) saber que, en caso de inconformidad contra la presente providencia,
puede (n) interponer los recursos de Reposición y/o Apelación ante el Director
Técnico Correspondiente del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y
Alimentos Invima, de estos recursos podrán hacerse uso dentro de los diez (10) días
siguientes a la notificación, en los términos señalados en el Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notificado:

Firma:

CC.

19236481

Notificador:

Firma:

Código:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra. 10 N° 64 - 28 Bogotá

Administrativo: Cra. 10 N° 64 - 60

Tel: 2948100

www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

AIC-NOT-FM003 V00 11/03/2019